

Superintendencia de Telecomunicaciones

LICITACION ABREVIADA 2014LA-000001-SUTEL

CONTRATACIÓN ES CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO DE COSTOS BOTTOM-UP SCORCHED NODE PARA LA RED MÓVIL

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, indica a todos los oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que aplicando el artículo 99 del R.L.C.A, recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del día 12 de febrero del año 2014.

El cartel no posee ningún costo, por lo que puede ser descargado en sitio WEB: https://www.sutel.go.cr/Ver/Contenido/proveeduria/226, o solicitarlo al correo electrónico juancarlos.saenz@sutel.go.cr

A la vez se informa que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre el cartel, estarán disponibles en el citado sitio WEB, por lo que este será el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. No obstante, la adjudicación correspondiente, será publicada en el Diario Oficial la Gaceta.

Juan Carlos Sáenz Chaves Jefe del Área de Proveeduría

		w.	

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA CON INVITACIÓN INTERNACIONAL

"Desarrollo de un modelo de costos para la red móvil"

INVITACION A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 12 de febrero del año 2014, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de Electricidad, el número 1112.

Lugar de entrega de la oferta: La oferta y sus atestados deben entregarse en el Área de Proveeduría de la SUTEL, ubicada en el tercer piso del Oficentro Multipark, edificio Tapantí, en Guachipelín de Escazú, San José, Costa Rica antes de la hora y fecha estipulada o como máximo en la fecha y hora de apertura indicada anteriormente. Las propuestas presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora indicada) podrán ser recibidas, pero no se considerarán en las etapas de estudio y selección de ofertas.

La oferta deberá presentarse en formato físico, en sobre cerrado y en idioma español y debe venir con la firma original del representante legal en caso de personas jurídicas con capacidad suficiente para asumir obligaciones. En el caso de personas físicas, la oferta vendrá firmada por el oferente.

El área de Proveeduría de la SUTEL recibirá consultas del trámite o expediente, que sean presentadas por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas. Asimismo, el expediente administrativo de la licitación podrá ser consultado, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:30 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, dependencia que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

CAPÍTULO I

SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El propósito de la presente contratación es contratar servicios profesionales especializados para el desarrollo de un modelo de costos *bottom-up scorched node* para la red móvil, con el objetivo de establecer los cargos de interconexión y las tarifas de usuario final en concordancia con la normativa costarricense en materia de fijación de cargos de interconexión y de tarifas de usuario final.

2) Características específicas del Objeto de la Contratación

- 2.1. El modelo debe estimar los precios y tarifas de los siguientes servicios:
- Minuto Dentro de la red (minorista)
- Minuto Entrante (terminación)
- Minuto Saliente (originación)
- Minuto de Terminación LDI
- Minuto de Terminación LDI Fuera de la red
- Minuto de voz con origen móvil y destino fijo (minorista)
- Minuto de voz con origen móvil y destino móvil (minorista)
- SMS (minorista)
- SMS entrante (terminación)
- SMS saliente (originación)
- MMS (minorista)
- MMS entrante (terminación)
- MMS saliente (originación)
- MMS (minorista)
- Tránsito en la red móvil
- Internet móvil por transferencia de datos en kB (minorista)
- 2.2. Los costos de todos los elementos de la red móvil a incluir en el modelo deben ser adaptados a la realidad económica de Costa Rica, y corresponder a los años 2012 y 2013. La red a modelar deberá utilizar tecnologías 2G (GSM), 3G (HSPA) y 4G (LTE).
- 2.3. El modelo deberá ser entregado en formato de Excel y no deberá tener ninguno de sus contenidos bloqueados, ni utilizar códigos ocultos. Asimismo, deberá contar con la desagregación total de los procedimientos aplicados en cada una las hojas con su respectiva explicación en un documento tipo manual, para efectos de la audiencia pública que se debe de realizar.
- 2.4. El Contratista deberá emitir recomendaciones considerando las mejores prácticas internacionales de las variables sensibles del modelo, tales como: Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC), metodologías y criterios de valoración de activos,

vidas útiles, estimación de la utilidad media de la industria, criterios de depreciación, drivers o conductores de imputación para las distintas categorías de costos, estándar contable, metodología de proyección de demanda, diseño de red de un operador móvil eficiente, y otras variables que el Contratista considere relevantes.

3) PRODUCTOS ENTREGABLES

Como resultado de la contratación se requiere que el Contratista entregue los siguientes productos:

Entregable 1: Informe de avance con el enfoque conceptual y propuesta de planificación de desarrollo del modelo. Dicho informe debe contener todas las etapas necesarias para el desarrollo del modelo. Entre los contenidos de este informe debe estar la propuesta del enfoque conceptual y las especificaciones del modelo, los requerimientos de información a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones móviles, necesarios para el inicio del desarrollo del modelo.

Entregable 2: Informe de avance con un prototipo del modelo a aplicar, enfoque conceptual definitivo y primer taller de trabajo. Este informe deberá de contener un prototipo del modelo de costos bottom-up scorched node para la red móvil, que contenga el diseño de red, los Inputs o entradas de los costos unitarios actualizados, costos de capital de elementos de red, porcentajes de los costos operativos y de mantenimiento (mark-up) y vidas útiles para los años 2012 y 2013 de todos los elementos asociados a la red de telefonía móvil, que son necesarios para brindar los servicios detallados en el apartado 2.1.

Todos los costos anteriores deben ser aportados indicándose su respectiva fuente, así como una valoración sobre su aplicabilidad para el caso de Costa Rica, delimitando en su caso cualquier ajuste que sea necesario para adaptarlo a la realidad y la normativa costarricense.

Entregable 3: Informe final del modelo de costos. Este informe debe contener la metodología utilizada para el desarrollo del modelo, el modelo (hojas de cálculo) con un manual de procedimientos sobre la implementación metodológica seguida y los resultados obtenidos. Adicionalmente, se deben incluir recomendaciones o puntos de mejora encontrados en la normativa regulatoria vigente de los cargos de interconexión y las tarifas minoristas, que serán valorados para próximos procesos de fijación.

Entregable 4: Transferencia de los conocimientos obtenidos y de los resultados de ambos informes, a través de una sesión de capacitación presencial y/o virtual en la que se expongan las conclusiones y resultados obtenidos en los respectivos informes entregados. Dicha reunión deberá ser programada de previo y contar con la presencia de todo el equipo de trabajo designado por el contratista, el Administrador del Contrato, los miembros del Consejo de la SUTEL y los funcionarios de la Dirección General de Mercados que se definan por parte del Administrador.

4) FORMA DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 4.1. Para la obtención de los productos entregables, se supone una ejecución consecutiva de cada uno de ellos hasta la obtención del informe final. El Contratista ejecutará las actividades de manera consecutiva, según el cronograma de actividades definido por SUTEL, así como en el plan de trabajo que el Adjudicatario especifique en su oferta, el cual debe ser adaptado al cronograma de actividades establecido por SUTEL cuando se realice la reunión de planeamiento del proyecto.
- 4.2. La ejecución de la contratación quedará sujeta al cronograma establecido en este cartel y al programa de actividades de ejecución que el Oferente deberá incluir en su propuesta, el cual debe cubrir todo el objeto de la contratación y ser concordante con el plazo máximo de ejecución.
- 4.3. La entrega de los documentos producto de la contratación, se dará según lo establecido en el cronograma incluido en este cartel y/o en el contrato.
- 4.4. La SUTEL le entregará al Contratista, junto con la orden de inicio de la contratación, una lista con la información que dispone para elaborar el modelo de costos, y la legislación vigente que resulte aplicable para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4.5. El Contratista deberá elaborar el modelo de costos basado en la reglamentación vigente en modelos de costos, como mínimo a partir de la siguiente normativa:
 - 4.5.1. Análisis, verificación y consistencia de lo establecido en el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, Reglamento para la Fijación de las bases y condiciones para la fijación de precios y tarifas, la resolución del Consejo N°RCS-137-2009. La normativa anterior, debe ser contrastada con las mejores prácticas en modelización de costos para la estimación de cargos de interconexión y tarifas de usuario final.

5) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR

Para lograr el objeto y el alcance de la presente contratación, como parte integral de los servicios contratados, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades concretas, sin perjuicio de todas aquellas que según su propia valoración sean igualmente necesarias para cumplir con el objeto de la contratación, los resultados y entregables esperados.

- 5.1. Informe con el borrador de enfoque conceptual y propuesta de planificación de desarrollo del modelo. Respecto a este informe que se solicita en el Entregable I, se deben ejecutar las siguientes actividades:
- 5.1.1 <u>Reunión de planeación del proyecto</u>. Esta reunión se realizará, según lo definido en el cronograma de ejecución incluido en este cartel. En esta reunión los encargados por parte de SUTEL explicarán la normativa y marco regulatorio

vigente en Costa Rica para la fijación de cargos de interconexión y tarifas de usuario final. También se tratarán los siguientes temas:

- Discusión del plan y cronograma del proyecto propuesto por SUTEL en contraste con el propuesto por el Contratista, con el objetivo de conciliar actividades, plazos, etc.
- Tratamiento de los principales objetivos del proyecto, consideraciones clave y decisiones críticas para el desarrollo de éste.

La reunión podrá realizarse en las instalaciones de la SUTEL, ya sea en forma presencial o por medios virtuales, y deberá contarse al menos con la presencia (física o virtual) del Administrador del Proyecto y el líder del equipo definido por el contratista.

Asimismo para el cumplimiento de las actividades a desarrollarse en los puntos 5.1.2 y 5.1.3 se *debe realizar como mínimo una reunión virtual por semana*, con el objetivo de consensuar los criterios y decisiones importantes, así como para que se logre una mejor transferencia de conocimientos en el manejo del modelo. Durante estas reuniones se definirán acciones que garanticen el adecuado cumplimiento del cronograma pactado y de los entregables previstos.

- 5.1.2 <u>Borrador de definición del enfoque conceptual</u>. El adjudicatario deberá presentar un borrador con el informe sobre el enfoque conceptual y las especificaciones del modelo de costos de la red móvil. En este borrador de informe se debe describir la estructura del modelo Bottom-Up LRIC que será desarrollado, se deben presentar las diferentes alternativas, ventajas y desventajas de cada una de ellas y recomendaciones en función de los fundamentos económicos, los objetivos perseguidos y las consideraciones técnicas, como base para las decisiones de Sutel. Para los puntos que la SUTEL considere necesarios, se deberá presentar como referencia la alternativa aplicada en otros países. Los aspectos a incluir en el borrador son los siguientes, sin perjuicio de incluir cualquier otro que se considere necesario y relevante para cumplir con el objeto de la contratación:
 - Tipo de operador a modelar. Para elegir el operador a modelar se deben tomar criterios como: la cuota de mercado del operador a modelar a corto y largo plazo así como el tiempo probable que le llevará obtener una cuota de mercado estable.
 - Cobertura del operador para cada una de las tecnologías: histórica, actual y a largo plazo, duración del despliegue de cobertura, calidad de la cobertura en cada momento temporal, entre otros.
 - Propuesta del tratamiento que se le dará en el modelo a los pagos por concepto de derechos de uso de espectro.
 - Modelización de la red de acceso. Se debe modelar la red de radio y justificar la tecnología que se va a modelar en cada zona (2G (GSM), 3G (HSPA) y 4G (LTE). Deberán incluirse las recomendaciones a seguir para reflejar o no el uso o presencia de las tecnologías más obsoletas (GSM), transición del tráfico entre las tecnologías, posibilidad de compartición de infraestructuras entre los operadores, entre otros que el adjudicatario considere relevantes.

- Modelización del núcleo de la red: modelización del core (núcleo) de la red y sus plataformas asociadas (plataformas de gestión, plataformas de mensajería, entre otras), una estructura mejorada con una red de transmisión combinada.
- Modelización de la red de transmisión: utilización de líneas alquiladas (E1, STM1 y superior, 100Mbit/s y superior), enlaces por microondas autoprovistos (2-4-8-16-32, enlaces por microondas STM1, microondas Ethernet) y/o red de fibra, alquilada (fibra oscura alquilada/IRU o bien STM o bien módems de fibra Gbit/s).
- Acceso a capacidad en cables submarinos o bien, mediante servicios de acceso a Internet contratados con un tercero, para ofrecer el servicio de acceso a Internet móvil
- Método apropiado de anualización.
- Lista de parámetros de entrada al modelo, sus fuentes más probables y otros aspectos de aplicación como proyecciones y previsiones de demanda.
- Metodología de reparto de los costes comunes.
- El adjudicatario deberá revisar la información de mercado y técnica que posee SUTEL para establecer los requerimientos de información a solicitar a los operadores, que es necesaria para el desarrollo del modelo.
- Debatir los principios metodológicos y conceptuales sensibles en este tipo de modelos, permitiendo a SUTEL comprender integralmente el proyecto, así como para retroalimentar al adjudicatario de las expectativas actuales y futuras, así como de posibles inquietudes que surjan en el proyecto.
- 5.1.3 <u>Propuesta de plantilla de requerimientos de información</u>. El adjudicatario, después de revisar y analizar la información técnica y de mercado que le entregará SUTEL cuando inicie el proyecto, deberá de enviar un borrador de las plantillas con los requerimientos de información adicionales que se deben de solicitar a los operadores.

5.2. Informe de avance con un prototipo del modelo a aplicar, enfoque conceptual definitivo y primer taller de trabajo

Una vez entregado y aprobado el primer informe borrador solicitado en el punto 5.1 de este cartel, el adjudicatario deberá entregar un segundo informe relativo el enfoque conceptual definitivo del modelo, así como un informe borrador o prototipo del modelo de costos aplicable a la red móvil ajustado a la normativa costarricense y a las mejores prácticas a nivel internacional.

Las principales fases que debe incluir el informe de este prototipo de modelo, sin perjuicio de incluir cualquier otra que se considere necesario y relevante para cumplir con el objeto de la contratación, se detallan a continuación:

5.2.1. <u>Proyecciones de demanda</u>. Metodología utilizada para elaborar las proyecciones de demanda, tipos de modelos de proyección utilizados, etc.

- 5.2.2. <u>Análisis de cobertura geográfica y especificación de los conductores de costos.</u> Se deben de justificar los criterios que se definan en materia geográfica y en el establecimiento de los conductores de costos.
- 5.2.3. Construcción de los algoritmos de diseño de red del modelo.
- 5.2.4. Construcción de la base de costos de red y de operación y mantenimiento. El informe debe contener la base de los costos unitarios de los elementos de red, costos de operación y mantenimiento (mark-ups) y vidas útiles de todos los elementos de red empleados en el modelo para los años 2012 y 2013, así como todos los que se consideren necesarios para brindar los servicios a modelar. Dicho documento debe explicar de manera detallada la fuente o fuentes de información contemplada, la capacidad (de los elementos que lo requieran) y las tareas realizadas para la obtención de los costos, debiéndose indicar cualquier ajuste que se haya realizado a la información base empleada para la determinación de cada elemento de red o de su costo (deberá detallar la metodología empleada para ajustar los costos).

Resulta indispensable que el adjudicatario justifique de manera detallada cómo obtuvo los porcentajes (mark-ups) que se utilice en el modelo.

- 5.2.5. Valoración de los resultados. El adjudicatario debe *emitir una valoración de los resultados obtenidos* en el modelo, donde se manifiesta si los cargos y las tarifas resultantes responden al contexto económico costarricense y al de los mercados con condiciones similares, según las reglas aplicables en la materia.
- 5.2.6. <u>Taller sobre el borrador del modelo.</u> Hacia el final de la fase de construcción del prototipo del modelo, se debe de realizar un taller presencial, con el objetivo de presentar la panorámica general del modelo, incluyendo su funcionamiento, los resultados iniciales y examinar los diferentes parámetros, escenarios y opciones en el modelo.

5.3. Informe definitivo del modelo de costos.

Una vez realizado el taller presencial sobre el borrador o prototipo del modelo de costos y después de aprobado el informe por parte de SUTEL, el adjudicatario deberá de incorporar las observaciones realizadas, valorar la viabilidad de los aspectos discutidos en relación a los parámetros y escenarios; para finalmente remitir la versión definitiva del modelo, así como los informes respectivos.

Este informe deberá incluir un benchmarking de los precios de interconexión y de las tarifas minoristas, detalladas en el punto 2) sobre las características del objeto de la contratación. Este benchmarking debe incluir países de la región Latinoamericana y de Europa.

5.4. Reunión de cierre del proyecto y transmisión de conocimientos.

El adjudicatario deberá efectuar una reunión (presencial en las instalaciones de SUTEL) con el equipo de trabajo designado y el Consejo de SUTEL donde presente los resultados finales del modelo propuesto, así como los hallazgos importantes o puntos de mejora en la normativa de cargos de interconexión y tarifas minoritas vigentes, con sus respectivas recomendaciones.

En el taller presencial, se deberán discutir aspectos tales como:

Debatir las conclusiones del proyecto y recomendaciones

- Debatir sobre los siguientes pasos y actividades
- Asegurar una transferencia efectiva de las responsabilidades de los modelos a SUTEL. Esta transferencia constará de una recapitulación de cada etapa del modelo final, incluyendo los parámetros de entrada principales, etapas de cálculo, procedimientos de actualización y los resultados obtenidos.
- 5.5. El adjudicatario deberá considerar en su propuesta técnica y económica, todas aquellas actividades, que no estén incluidas expresamente en estos términos de referencia, pero que considere necesarias para cumplir con el objeto del contrato y los resultados esperados.

En virtud del principio de buena fe y el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, independientemente de los requerimientos y disposiciones en este cartel así como la fiscalización de la SUTEL, el Contratista está obligado a cumplir con los deberes y la responsabilidad que le pueda corresponder, incluidas las advertencias, observaciones y recomendaciones que debieran adoptarse desde ya, en la presentación de las ofertas, en todo el proceso de contratación y durante su ejecución.

6) <u>CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES:</u>

Como resultado de la contratación, el adjudicatario deberá presentar los Entregables establecidos en estas especificaciones técnicas del apartado 3, por medios físicos y electrónicos y redactados en idioma español, según las siguientes condiciones:

- a) En su propuesta, el Oferente incorporará su plan de trabajo específico, el cual debe ajustarse a los plazos definidos en el cronograma incluido en este cartel.
- b) Sobre la base de dicho plan de trabajo y el establecido en el apartado 7 de este cartel, serán evaluados los productos que entregue el adjudicatario.
- c) Para cumplir con el objeto de la contratación, el Adjudicatario deberá entregar, según el cronograma establecido por SUTEL, tres informes cuyas actividades y contenidos se especifican en los apartados 3 y 4, y deberá efectuar la reunión final de transmisión de conocimientos.

7) PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

- 7.1. Las actividades a cargo del Adjudicatario así como los entregables deben ser realizadas en 16 semanas como plazo máximo de ejecución.
- 7.2.En la siguiente tabla se detallan las fechas de inicio y finalización de la contratación indicándose para cada etapa, la fecha máxima de conclusión.

Actividades y Entregables	Fechas					
Reunión sobre planeamiento del	Máximo	5	días	hábiles	después	de

Proyecto	recibida la orden de compra
2. Entrega del Primer Informe de avance: Borrador sobre el enfoque conceptual, y plantillas de recopilación de información de la industria	Máximo 25 días hábiles después de recibida la orden de compra
Aprobación por parte de SUTEL del Primer Informe	Máximo 20 días hábiles después de entregado el Primer Informe
4. Entrega del Segundo Informe de avance: Prototipo del modelo de costos y enfoque conceptual definitivo	Máximo 50 días hábiles después de recibida la orden de compra
Primer taller presencial sobre el prototipo del modelo	Máximo 50 días hábiles después de recibida la orden de compra
6. Aprobación por parte de SUTEL del Segundo Informe	Máximo 10 días hábiles después de entregado el Segundo Informe
7. Entrega del informe final: Modelo de costos definitivo	Máximo 75 días hábiles después de recibida la orden de compra
Aprobación por parte de SUTEL del informe final	Máximo 10 días hábiles después de entregado el Informe final
Presentación y discusión sobre los informes entregados	Máximo 85 días hábiles después de recibida la orden de compra

7.3. Cláusula penal:

- 7.3.1. Si existiera atraso en la fecha de entrega estipulada para los productos esperados o entregables, en relación al plazo estipulado, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría, el Adjudicatario deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día natural de atraso, la suma equivalente al 0,5% (Cero coma cinco por ciento) hasta un máximo del 25%, del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral 50 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).
- 7.3.2. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al adjudicatario, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente

- demostradas por escrito ante el área de Proveeduría. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveeduría, junto con la asesoría técnica del administrador del contrato.
- 7.3.3. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el adjudicatario incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA. Incluso, la SUTEL valorará lo que resulte mejor para el interés público; dada la gravedad del incumplimiento de la Adjudicatario en relación con la posibilidad de resolver por incumplimiento el contrato.

8) CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- 8.1 El Adjudicatario deberá entregar los tres informes solicitados, en idioma español, debidamente firmados, por medios físicos y electrónicos, al Administrador del Contrato.
 - 8.2 La SUTEL asumirá como obligaciones contractuales aquellas que define la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se compromete a prestarle al Adjudicatario la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello signifique que la SUTEL queda obligada a la entrega de ningún tipo de información más allá de la que esté disponible en sus registros o que no se relacione con el objeto contractual.
 - 8.3 El Adjudicatario deberá aportar todos los equipos, materiales e insumos para el completo desarrollo del servicio y de la ejecución del objeto contractual.
 - 8.4 En caso de que el Adjudicatario requiera una reunión con los funcionarios de la SUTEL, en cualquier etapa de la ejecución del contrato, ésta deberá ser coordinada con suficiente antelación, por lo menos dos días antes y serán programadas para llevarse a cabo en horas y días hábiles (de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.). Dichas reuniones podrán efectuarse en las instalaciones de la SUTEL o por medio de conferencia telefónica o videoconferencia.

9) <u>RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO, RETENCIONES Y</u> ESPECIES FISCALES

- 9.1 Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, el pago se realizará con fondos públicos administrados por la SUTEL, dentro de los 30 días naturales, siguientes a la presentación de la factura en la recepción de la SUTEL.
- 9.2 Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario nacional deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE)

(en colones y dólares) y el Banco correspondiente.

- 9.3 En caso de ser una entidad bancaria extranjera, deberá indicar el número SWIFT del banco beneficiario, el nombre del beneficiario, número de teléfono, fax, el número de cuenta del beneficiario (IBAN en el caso de Europa), dirección física del ordenante y datos del banco intermediario.
- 9.4 Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 9.5 Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en la moneda en que se presentó la oferta o en dólares de los Estados Unidos, al tipo de cambio vigente de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de la transferencia.
- 9.6 Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 9.7 En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el Adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal o multas previstas; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 9.8 Las facturas originales timbradas o la dispensa respectiva, deberán ser entregadas en la recepción de la SUTEL.
- 9.9 El Adjudicatario luego de que la adjudicación quede en firme, deberá presentar la garantía de cumplimiento y deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran (equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1000,00) del valor del contrato en timbres fiscales) o el comprobante bancario por pago de especies fiscales, el cual lo puede pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los timbres fiscales por el monto que corresponda aportar. Lo anterior, de conformidad con el artículo 272 inciso 2 del Código Fiscal, que establece que es obligación el cobro de especies fiscales en toda contratación, que realice la Administración, sin importar su cuantía.
- 9.10 Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual corresponde a un 25%.
- 9.11 Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre la renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual corresponde a un 2%.

- 9.12 El precio de los servicios brindados se pagará en tres tractos diferidos de la siguiente manera:
 - i) Un primer tracto equivalente al (25%) del valor de la contratación, una vez recibido y aceptado a satisfacción el primer informe de la ejecución del contrato.
 - ii) Un segundo tracto equivalente al (25%) del valor de la contratación, una vez recibido y aceptado a satisfacción el segundo informe de la ejecución del contrato.
 - iii) Un tercer tracto equivalente al (30%) del valor de la contratación, una vez recibido y aceptado a satisfacción el tercer informe de la ejecución del contrato.
 - iv) Un tercer tracto equivalente al (20%) del valor de la contratación una vez celebrada la reunión de cierre y transmisión de conocimientos con el Consejo y el personal designado de la SUTEL.

10) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- a) El Consejo de la SUTEL, designa como contraparte técnica, enlace institucional y Administrador del Contrato, es decir como unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, al funcionario que ocupe el puesto de Jefatura de la Dirección General de Mercados.
- b) El Administrador del Contrato, aprobará en forma escrita tanto los informes solicitados así como el recibido a satisfacción del objeto contractual.
- c) El Administrador del Contrato, como encargado de la correcta ejecución del Contrato, dará su aprobación en forma escrita de que el servicio y objeto de la contratación se ha recibido a satisfacción, cada vez que se realice un pago según los términos de este cartel y del contrato.

Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico <u>proveeduria@sutel.go.cr</u> o al fax 2215-42-07, mismas que serán trasladas al Administrador del Contrato, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente a dicho Administrador.

Una vez adjudicada la licitación, el adjudicatario podrá comunicarse directamente con el Administrador del contrato, para consultas y otros, preferiblemente en forma escrita.

11) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

 El adjudicatario, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación, debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 5% (cinco por ciento) del total de la adjudicación, en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza, a favor de la SUTEL.

- b) La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de entregarla por medio de transferencia o depósito bancario, deberá hacerlo mediante las cuentas siguientes:
 - i) Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.
 - ii) Cuenta cliente en colones número 15100010012191621.
 - iii) Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.
 - iv) Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989.
 - c) Se debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Cumplimiento de la Licitación 2014LA-000001-SUTEL". Además debe ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta. La vigencia debe ser por el plazo necesario para cubrir el plazo máximo programado para la ejecución del contrato más cuatro meses adicionales, posteriores a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de esta contratación y comienza a correr a partir del momento en que se efectúe el depósito. Además deberá informarse al área de Tesorería de la SUTEL, del depósito realizado, para que sea confeccionado el recibo correspondiente, para que dicha área entregue copia del recibo al área de Proveeduría.
 - d) Es una obligación del Adjudicatario, mantener vigente la garantía de cumplimiento, mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el adjudicatario no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el adjudicatario podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del RLCA.
 - e) Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
 - f) Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
 - g) La garantía de cumplimiento será devuelta al adjudicatario dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la

- licitación Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- h) En el caso de que la SUTEL se viera obligado a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- i) De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá a lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo reglamento en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 39 y Capítulo XIII, sección primera, artículo 191 del RLCA. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

12) ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

- a) En caso que se confeccione una "Orden de Compra" le será enviada al Oferente adjudicado, por fax o por correo electrónico, como máximo dentro del plazo de cinco días hábiles, posteriores a la fecha de adjudicación en firme, y que la misma haya sido aprobada internamente por la Unidad Jurídica de la SUTEL. En caso que se confeccione contrato, deberá el proveedor presentarse a la SUTEL, en el plazo que se le indique a firmarlo como corresponde.
- b) En cumplimiento con lo que establece el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, esta contratación será sometida a lo que dispone dicha Reglamentación, para lo cual el oferente debe adjuntar la documentación que lo faculte para suscribir el contrato, en caso de que éste sea confeccionado.

CAPÍTULO II

REQUISITOS TÉCNICOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

1) SOBRE LA EXPERIENCIA MÍNIMA QUE DEBE TENER EL OFERENTE:

- 1.1 Para todos los efectos, el Adjudicatario es quien se encuentra obligado al cumplimiento de las prestaciones estipuladas en este cartel y en el contrato.
- 1.2 La contratación podrá ser ejecutada por personas físicas o personas jurídicas, según las formas de participación reconocidas por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. No se permite la presentación de ofertas conjuntas.
- 1.3 El Oferente debe demostrar que cuenta con una experiencia mínima de cinco

<u>años</u>, en el desarrollo, implementación y/o revisión de modelos de costos y contabilidad regulatorios para la estimación de cargos de interconexión o tarifas de servicios de telecomunicaciones. En el caso de personas jurídicas dicha experiencia será contabilizada desde la fecha en que inició sus operaciones y si son costarricenses desde su inscripción en el colegio profesional respectivo, siempre que a su vez haya iniciado operaciones.

- 1.4 Como mínimo el Oferente debe acreditar que ha realizado en los últimos cinco años (años del 2009 al 2013), al menos dos estudios para estimar cargos de interconexión o tarifas orientadas a costos para redes móviles o fijas de telecomunicaciones.
- 1.5 El Oferente deberá acreditar su experiencia mínima mediante una declaración jurada en la cual incluya la fecha del inicio de sus operaciones o actividades y describa el tipo de trabajos realizados que acrediten su experiencia. En dicha descripción deberá detallar el tipo de estudios, revisiones o desarrollos de modelos de contabilidad y costos regulatorios para la estimación de tarifas de servicios de telecomunicaciones que ha ejecutado (con la concreta identificación de cada uno de ellos), mencionado las actividades efectuadas y los productos entregados, así como las fechas de ejecución de modo que se acrediten los cinco años de experiencia requeridos.

2) SOBRE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE QUIEN EJECUTE EL CONTRATO:

- 2.1 El Oferente deberá acreditar que para la ejecución del contrato, como mínimo, contará con un profesional con <u>experiencia mínima de cinco años</u> en el desarrollo de modelos de costos de redes móviles o fijas, incluyendo modelos LRIC (Long Run Incremental Cost por sus siglas en inglés).
- 2.2 El Oferente deberá acreditar que para la ejecución del contrato, contará con uno o varios expertos con conocimiento y experiencia en la modelización de costos de redes móviles o fijas de como mínimo cinco años. El o los profesionales deben demostrar que como mínimo han participado en la elaboración de al menos dos estudios para estimar costos de redes móviles o fijas de telecomunicaciones, de los cuales al menos dos debe haberlos ejecutado en los últimos cinco años.
- 2.3 El Oferente podrá ejecutar el contrato por medio de una o varias personas, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de experiencia solicitados.
- 2.4 El Oferente debe especificar en su oferta, el nombre de la persona o las personas que ejecutarán las actividades propias del objeto contractual. De cada una de ellas se deberá aportar el currículum vitae. En caso de que se designe un grupo de trabajo, deberá nombrarse y especificarse quién figura como el líder de ese equipo para efectos de la respectiva coordinación con la SUTEL sobre la ejecución del contrato.
- 2.5 La experiencia mínima solicitada al o a los profesionales asignados a la ejecución del contrato, deberá ser acreditada en la oferta, por medio de una declaración

jurada, rendida por cada profesional –según corresponda en la cual se especifiquen los estudios en los que ha participado, las funciones desempeñadas y los períodos en que éstos fueron realizados cumplidas. Deberá indicarse además, la información de contacto asociada a cada trabajo acreditado.

- 2.6 La SUTEL se reserva el derecho a corroborar la información consignada por el Oferente.
- 2.7 En caso de que se llegue a comprobar que alguna de la información incluida en alguna de las declaraciones juradas es falsa, inexacta o incorrecta, la oferta será declarada inadmisible y por lo tanto será descalificada; salvo en lo aplicable a la materia de subsanación del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que la SUTEL pueda exigir por este hecho.
- 2.8 El Oferente deberá garantizar adicionalmente, por medio de una declaración jurada, que el o los miembros del equipo de trabajo, no tienen ningún tipo de conflicto de intereses que les impida ejecutar con la objetividad debida el objeto de la contratación. Lo anterior significa que, como mínimo, no deben tener a la fecha ningún vínculo laboral y/o profesional con operadores y/o proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones del país, en labores o actividades relacionadas con el desarrollo e implementación de modelos de costos.

Nota: Ninguna de las declaraciones juradas solicitadas como parte de la oferta, tendrán que ser rendidas ante Notario Público, según lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CAPÍTULO III

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1) ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

- 1.1 Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito ante el área de Proveeduría, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- 1.2 La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico, las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

2) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 2.1. El oferente podrá concurrir por sí mismo o a través de un representante de casas extranjeras, en cuyo caso deberá hacer indicación expresa de tal circunstancia en la propuesta (artículo 18 R.L.C.A.). Asimismo, tal y como lo permite el artículo 38 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 72 de su Reglamento, se podrá participar por medio de ofertas en consorcio, sin que ello implique crear una nueva persona jurídica o una persona jurídica distinta. En este caso, será necesario acreditar la existencia de un acuerdo de consorcio en el cual se regulen, por lo menos, las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación con la Administración que licita, como mínimo en los términos que exige el artículo 75 del R.L.C.A. Las partes del consorcio responderán solidariamente, ante la Administración, por todas las consecuencias derivadas de su participación.
- 2.2. La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 2.3. La oferta y documentación anexa deberán presentarse, por escrito y en idioma español, o con su correspondiente traducción, de acuerdo al numeral 62 del R.L.C.A; en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia ó jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. A esta oferta se debe adjuntar una copia idéntica de preferencia en digital (CD o dispositivo USB).
- 2.4. La oferta original y la copia deberá presentarse por medios físicos ante el área de Proveeduría de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según artículo 63 del R.L.C.A.
- 2.5. La oferta deberá contener, además de los datos generales y detalles necesarios, indicación clara del plazo de entrega del objeto de este concurso.
- 2.6. La oferta original y su copia debe ser firmadas:
 - 2.6.1. En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA.
 - 2.6.2. En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17,18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de

cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.

- 2.7. Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia el artículo 19 del RLCA.
- 2.8. La presentación de ofertas en consorcio no está prohibida, pero la misma deberá aportar como anexo el contrato entre las partes que acredite esta condición. Se debe cumplir con las especificaciones del artículo 72 del RCLA.
- 2.9. El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de apertura, inclusive, según lo dispuesto en el artículo 67 del R.L.C.A. y en relación al artículo 100 del RLCA.

3. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

3.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ¢20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley # 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ¢200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

4. PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

La oferta contendrá además la siguiente información:

- 4.1. Calidades personales completas del oferente (nombre completo, número de identificación, estado civil, domicilio, profesión).
- 4.2. Copia del documento de identidad del oferente (cédula de identidad o pasaporte). En caso de personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal.
- 4.3. Debe indicarse lugar para notificaciones (fax o correo electrónico); así como la dirección exacta, número de teléfono y fax, dirección postal y electrónica del oferente.
- 4.4. Declaración jurada de que el oferente se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales, según lo que establece el inciso a), del artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa). No aplica en caso de ofertas extranjeras.
- 4.5. Declaración jurada de que al oferente no le alcanzan los impedimentos ni las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

- 4.6. En el caso de oferentes nacionales, certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, deberá aportar la explicación respectiva amparada a los lineamientos establecidos por la CCSS. En caso de que la explicación resulte insatisfactoria o improcedente, esto provocará la exclusión de la oferta como parte del concurso. (Artículo 65 inciso c) Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa). Esta obligación se extiende a aquellas empresas extranjeras que participen a través de representante o mandatarios en el país.
- 4.7. Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662. No aplica en caso de ofertas extranjeras.
- 4.8. En el caso de personas jurídicas, sean estas sociedades mercantiles, así como a toda sucursal de una sociedad extranjera o su representante y empresas individuales de responsabilidad limitada que se encuentren inscritas o que en adelante se inscriban en el Registro Nacional, se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 5 de la Ley del impuesto a las personas jurídicas, N° 9024, deberán encontrarse al día con el pago de este impuesto para poder contratar con el Estado y cualquier institución pública autónoma o semiautónoma.
- 4.9. En caso de personas jurídicas y de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, <u>únicamente el Adjudicatario</u>, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:
 - 4.9.1. Personería jurídica actualizada.
 - 4.9.2. Certificación notarial en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.
 - 4.9.3. En caso de personas jurídicas extranjeras, deberá presentar la documentación mediante la cual acredite la existencia, vigencia y personería de la empresa. Dicha documentación deberá ser debidamente apostillada. Las certificaciones y declaraciones solicitadas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas. Asimismo, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las declaraciones juradas no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

5. COTIZACIÓN DEL PRECIO

- 5.1. El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, artículo 25 del RLCA.
- 5.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 163 del, el Oferente deberá entregar en su oferta un desglose del costo de los servicios ofertados, detallado en costos directos, indirectos y utilidades para cada uno de los componentes del objeto contractual.
- 5.3. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo a lo que indica el capítulo IV artículo 25 del RLCA. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 5.4. Los Oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 5.5. La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o si ésta resulta ruinosa o no remunerativa, excesiva, si excede la disponibilidad presupuestaria o es un precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal, según lo estipula el artículo 30 del R.L.C.A.
- 5.6. La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los Oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, con independencia de si ésta resulta adjudicataria o no. Asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 5.7. Cuando la oferta económica presente el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración.
- 5.8. Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los Oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.

- 5.9. La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo No. 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.10. El Adjudicatario será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.

6. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 6.1. El plazo de adjudicación de esta contratación, aplicando el artículo 100 del R.L.C.A., será hasta de (10) días hábiles, según los procedimientos internos de la Administración.
- 6.2. Una vez que se determine que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas exigidas en este cartel; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.
- 6.3. La Administración se reserva el derecho de adjudicar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, así como declarar desierta la contratación, si considera que ninguna oferta conviene a sus intereses.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ESPECÍFICAS A INCLUIR EN LA OFERTA

- El Oferente deberá incluir en su oferta una propuesta de ejecución de la contratación y de plan de trabajo los cuales que se deben ajustar al cronograma de actividades incluido en este cartel.
- 2) El Oferente deberá indicar en su oferta los medios y los canales de comunicación que se utilizarán para la coordinación con la SUTEL y deberá nombrar a una persona que en específico figure como el coordinador y contacto con la institución a efecto de que todo

requerimiento de información sea gestionado correctamente. Todo requerimiento de información y toda gestión que el Adjudicatario deba efectuar con la SUTEL, deberá hacerla formalmente por escrito de manera que quede constando debidamente en el expediente administrativo de la contratación.

- 3) El Oferente al presentar su oferta, acepta y comprende que la SUTEL ejercerá los procedimientos de control, supervisión y evaluación necesarios para verificar el normal desarrollo de la ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) El Oferente se compromete, con la sola presentación de su oferta, a someterse en todo a las reglas del ordenamiento jurídico costarricense, aun tratándose de oferentes extranjeros. En este último caso, deberá indicar expresamente en su oferta que renuncia a la jurisdicción de su país de origen y/o residencia, y se somete en cambio a la jurisdicción costarricense para todos los efectos de la ejecución de la presente contratación.
- 5) El Oferente acepta que los documentos preparados en condición de Adjudicatario, serán propiedad de la SUTEL y podrán ser utilizados a discreción de la SUTEL.
- 6) En el caso de tratarse de un Oferente extranjero, <u>una vez adjudicado el concurso</u>, estará obligado a aportar los documentos requeridos en el punto 4.8 del Capítulo III de este cartel, que sean emitidos en el extranjero, <u>debidamente apostillados o legalizados de previo a la firma del contrato</u>.

CAPÍTULO V

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

- 1) El Oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de este cartel.
- 2) Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará a aquella que ofrezca el menor precio. En caso de persistir el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).
- 3) Se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando los siguientes parámetros:

Factores de evaluación	Puntaje máximo		
a. Precio total cotizado	50		
b. Experiencia en contabilidad regulatoria	10		
c. Experiencia del oferente en estudios de modelos de costos de redes de telecomunicaciones para reguladores	40		
Total	100 puntos		

a. PRECIO: 50 puntos

Se asignará todo el puntaje al oferente con el menor precio cotizado por todas las actividades y productos entregables que comprenden el objeto contractual, entre las ofertas elegibles Para las restantes ofertas, el puntaje a aplicar, se determinará con la fórmula siguiente:

$$Ppo = Pp * (1 - (Po - Pm))$$

Donde:

Ppo = Puntaje Obtenido por Precio

Pp = Puntaje por Precio Po = Precio Ofertado Pm = Precio Mínimo

b. EXPERIENCIA DEL OFERENTE ELABORANDO MODELOS DE COSTOS PARA SER UTILIZADOS POR REGULADORES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES: 40 puntos.

La experiencia a evaluar será aquella acumulada en el desarrollo de modelos de costos de redes móviles y fijas, incluyendo modelos LRIC, para ser utilizados por reguladores de redes de telecomunicaciones.

- 1. De cuatro a seis estudios o modelos desarrollados para órganos reguladores, ejecutados en los últimos cinco años: 20 puntos.
- 2. En caso de haber elaborado más de seis a ocho estudios o modelos de costos, ejecutados en los últimos siete años: 30 puntos.
- 3. En caso de haber elaborado más de ocho a diez estudios o modelos costos, en los últimos diez años: **40 puntos**.

c. EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD REGULATORIA: 10 puntos

La experiencia a evaluar, será la acumulada por el Oferente en la elaboración de sistemas de contabilidad regulatoria, de la siguiente forma:

- 1. De uno a tres sistemas de contabilidad regulatoria elaborados: **5 puntos**.
- 2. Más de tres sistemas de contabilidad regulatoria elaborados: 10 puntos.

Dicha experiencia deberá ser acreditada por medio de una declaración jurada, rendida por el representante legal de la empresa o el oferente cuando se trate de una persona física, en la cual se especifiquen los sistemas de contabilidad regulatoria elaborados y/o los modelos de costos desarrollados para ser utilizados por reguladores de redes de telecomunicaciones. Deberá incluirse el detalle de cada proyecto realizado, el año de

ejecución, el destinatario, el resultado a satisfacción y el contacto de la persona del órgano regulador que puede dar fe de la información consignada.

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el link http://www.sutel.go.cr/Ver/Contenido/proveeduria/226 lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.

La SUTEL no adquiere ninguna responsabilidad patronal con el Adjudicatario.

SE RUEGA A LOS INTERESADOS LEER CUIDADOSAMENTE Y CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN ESTE CARTEL, PARA EVITAR OMISIONES QUE PUEDAN

INVALIDAR SU OFERTA

Juan Carlos Sáenz

Area Proveeduría

Walter Herrera Cantillo Encargado, Dirección General de Mercados

ilto beno: All enero 2019